



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 1-2023

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas y treinta minutos, del día cuatro de enero de dos mil veintitrés.

El día tres de enero del presente año, se recibió la solicitud de acceso a datos personales presentada de forma presencial por por el señor [REDACTED] [REDACTED] requiere la siguiente información: **"Historial Laboral Preliminar"**.

Por auto emitido a las nueve horas con cincuenta y un minutos del día cuatro de enero de dos mil veintitrés, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por el peticionario por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día cuatro de enero del presente año, requirió lo solicitado por la

peticionaria a la Departamento de Historial Laboral que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

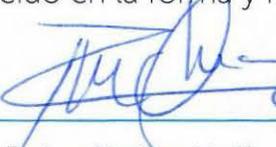
Por lo cual, a las diez horas con veintisiete del día cuatro de enero del presente año, se obtuvo respuesta del Departamento de Historial Laboral, unidad administrativa que posee la información requerida, en la cual indica lo siguiente:

"Ante la solicitud de información emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública 01-2023 de INPEP recibida por medio físico con fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, donde se solicita el Historial Preliminar de por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DUI [REDACTED] NUP [REDACTED] ISSS [REDACTED] se remite documento adjunto según lo registrado en la base de datos de las cotizaciones al SPP con lectura desde el Sistema de Administración del Historial Laboral."

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. CONCEDASE acceso a los datos personales en cuanto a el historial preliminar de señor [REDACTED] anexando el reporte del Sistema de Administración del Historial Laboral.
2. NOTIFIQUESE este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Reina Karina Mejía de Anaya
Oficial de Información Interina